

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YEPES

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el mismo el día 21 de diciembre de 2009, acordó la delegación de las competencias municipales en materia de gestión de la recaudación del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 2010 y siguientes en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, conforme a la propuesta de convenio aprobada en esa misma sesión y que se transcribe en el anexo I.

Lo que se hace público conforme a lo acordado y según lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 106.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 13 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

CONVENIO POR EL QUE SE DELEGAN

EN LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO LAS FACULTADES QUE EL AYUNTAMIENTO DE YEPES TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE RECAUDACION DE DETERMINADOS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO

El texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), atribuye a los municipios determinadas facultades de recaudación voluntaria y ejecutiva de sus tributos y otros ingresos de derecho público.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial, a tenor de lo establecido en los artículos 106.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 7 del citado TRLHL y 6 del Reglamento General de Recaudación, se acuerda delegar en la Diputación Provincial de Toledo, con carácter exclusivo y excluyente, las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de los ingresos de derecho público que se especifican en el presente convenio y figuran en el anexo II, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia siguientes:

CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACION

1) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo de las deudas por recibo correspondientes a los tributos y precios públicos objeto de este convenio, abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la legislación aplicable.

2) Las facultades de recaudación en período ejecutivo de las deudas por liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones, incluidas en el presente acuerdo de delegación, abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria en vía de apremio de acuerdo a la legislación vigente.

CONDICIONES DE LA DELEGACION

Primera.—La Diputación Provincial de Toledo ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, (en adelante O.A.P.G.T.), con sujeción a lo establecido en su propio Estatuto de creación y a lo dispuesto en el Ordenamiento Local y legislación aplicable según lo estipulado en el TRLHL.

Segunda.—El O.A.P.G.T. entregará al Ayuntamiento la recaudación líquida voluntaria de las deudas por recibo correspondientes a los impuestos, tasas o precios públicos objeto de la presente delegación en el periodo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de cobro en voluntaria.

Asimismo, la recaudación líquida de los valores en ejecutiva se ingresará bimestralmente al Ayuntamiento.

Tercera.—Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo se percibirá del Ayuntamiento una contraprestación económica que será la establecida en cada momento en la Ordenanza correspondiente.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por el O.A.P.G.T. de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

Cuarta.—Las compensaciones de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, se entenderán como deudas cobradas por el O.A.P.G.T. a efectos de la compensación económica a percibir por el mismo.

Quinta.–El O.A.P.G.T. rendirá al Ayuntamiento cuenta anual de gestión recaudatoria, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio y referida al año anterior, según las prescripciones de la normativa vigente.

ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el 1 de enero de 2010 y estará vigente por un periodo de cinco años, quedando tácitamente prorrogada, por períodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

La extinción del contrato obligará al O.A.P.G.T., además de rendir cuenta extraordinaria, a hacer una liquidación total de los valores que todavía permanezcan en su poder, entregándolos al Ayuntamiento.

El acuerdo de delegación se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del TRLHL.

ANEXO II

Ingresos de derecho público cuyas facultades en materia de recaudación tiene atribuidas este Ayuntamiento y que se delegan por este convenio en la Diputación Provincial de Toledo.

Tipo de ingreso: Impuesto de vehículos de tracción mecánica. Recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva.

Cualquier otro ingreso de derecho público que en vía ejecutiva pueda cargar el Ayuntamiento al O.A.P.G.T. deberá reunir en todo caso las prescripciones establecidas al respecto en el Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yepes 24 de febrero de 2010.–El Alcalde, Antonio Rodríguez-Tembleco de la Oliva.

N.º I.-2191